



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Resolución No. 822 de 2022-03-11

“Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del Convenio interadministrativo No 2032 de 2021, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

EL DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021 “Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021” y la Resolución No. 3673 de 23 de noviembre de 2021 “Por la cual se incorporan a la planta de personas del Instituto Nacional de Vías INVIAS unos funcionarios”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas “tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato”.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que “los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que “las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda”.

Que el artículo tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021, el cual fue modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021, establece lo siguiente: **“ARTÍCULO TERCERO: (...) PARÁGRAFO: DELEGAR en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias”**.

Que el Decreto 1625 de 2016, en su Artículo 1.6.5.1.1. crea el mecanismo de pago de Obras por impuestos; de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, como un modo de extinguir las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementario, a través de la inversión directa por parte del contribuyente en la ejecución de proyectos de trascendencia social en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado en Colombia (Zomac).

Que el Decreto 1915 de 2017, “Por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016”

* * * *

en su artículo 1.6.5.3.4.8. establece que *“La entidad nacional competente realizará la supervisión del contrato de interventoría frente al proyecto a desarrollar”*.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 0000265 del 11 de febrero de 2020, *“Por la cual se modifican los artículos 4 numeral 1, literal a y 11 de la Resolución 640 de 2018 del Ministerio de Transporte”*, estableció que *“La dependencia o entidad adscrita que haya emitido la viabilidad técnica y financiera será la competente para realizar la supervisión del contrato de interventoría frente al proyecto a desarrollar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.5.3.4.8 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2469 de 2018”*.

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 0000640 del 20 de Marzo de 2018, *“Por la cual se establece el procedimiento para emitir el concepto de procedencia y viabilidad técnica y financiera de los proyectos de construcción y/o reparación de infraestructura relacionada con el sector transporte, financiados mediante el mecanismo de obras por impuestos”* modificada por la Resolución 265 del 11 de febrero de 2020, en el artículo 11.- Supervisión — señala *“La dependencia o entidad adscrita que haya emitido la viabilidad técnica y financiera será la competente para realizar la supervisión del contrato de interventoría frente al proyecto a desarrollar...”* a su vez el Parágrafo 1 de la misma Resolución ordena que *“Sin perjuicio de lo anterior, para las iniciativas y proyectos relacionados con la infraestructura relacionada con el sector transporte, de carácter departamental, municipal, con excepción de las vías terciarias y urbanas a que se refiere el literal a) del numeral 1 del artículo 4 de la presente Resolución, la entidad encargada de realizar la supervisión será el Instituto Nacional de Vías – INVIAS- de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.5.2.3 del decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2469 de 2018”*

Que entre **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, suscribió el 12 de noviembre de 2021, el Convenio interadministrativo No 2032 de 2021, el cual tiene por objeto: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.”*.

Que mediante memorando No. DT-SUC 6088 de 1 de febrero de 2022, el director de la territorial Sucre, una vez revisado el Manual Específico de Funciones y Competencias, adoptado mediante Resolución No. 01778 del 10 de agosto de 2020 expedida por el INVIAS, informa que designa, por cumplir con la idoneidad para desempeñarse como Supervisor del Convenio interadministrativo No 2032 de 2021, al ingeniero civil **LUIS MIGUEL GONZALEZ OZUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.101.402 de Corozal y matrícula profesional 22202204005COR, nombrado mediante Resolución No. 2455 DE 16 DE OCTUBRE DE 2020 y Acta de Posesión 097 de fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, quien se desempeña en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 19, adscrito a la dirección territorial Sucre, de la planta global del Instituto Nacional de Vías.

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, y en el Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1915 de 2017, y lo dispuesto en la Resolución 0000265 del 11 de Febrero de 2020 del Ministerio de Transporte, es necesario designar un supervisor en los contratos y convenios que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero Civil **LUIS MIGUEL GONZALEZ OZUNA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.103.101.402 de Corozal**, con matrícula profesional No. **22202204005COR**, quien se desempeña en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 19, adscrito a la dirección territorial Sucre, de la planta global del Instituto Nacional de Vías, como SUPERVISOR del

* * * * *

Convenio interadministrativo número 2032 de 2021, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, el cual tiene por objeto, “*AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍAS REGIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1676 del 20 de marzo 2015, el Manual de Interventoría vigente y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia, los Decreto 1625 de 2016 y 1915 de 2017, y en el contrato de interventoría.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de cualquier medio, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado digitalmente
por JUAN ESTEBAN
ROMERO TORO

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

Proyectó: Andrés Felipe Reyes Martínez *areyes*
Revisó: Christian Eduardo Beltrán Cerón – Abg. SVR *Christian Beltran C*
Aprobó: Ricardo Antonio Corredor Parra – subdirector de Vías Regionales *228*
VoBo: Ing. DEO Laura Álvarez *Laura*
VoBo: María Andrea Sanguino Romero – Abg DEO *Maria Andrea*